

POLÍTICA PARA EL USO DE LAS OBRAS FOTOGRÁFICAS DEL BANCO DE IMÁGENES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ

La presente Política tiene por objetivo regular el uso de las obras fotográficas del Banco de Imágenes de PROMPERÚ, dentro del marco de promoción de las exportaciones, turismo y difusión de la imagen positiva país.

Las disposiciones contenidas en la presente Política son de cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas usuarias de PROMPERÚ, y para terceros a los que se otorgue Licencias de Uso de las obras fotográficas.

PROMPERÚ podrá autorizar previa evaluación del órgano competente, el uso de las obras fotográficas a personas naturales con negocio o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, a través del otorgamiento de Licencias de Uso. Estas licencias se aplican solo para aquellas obras de las cuales PROMPERÚ es el titular de los derechos patrimoniales/¹ y serán otorgadas en forma gratuita.

El personal de los órganos y unidades orgánicas de PROMPERÚ que, en la ejecución de sus actividades, requieran el uso de obras fotográficas, podrán disponer de ellas, previa autorización del nivel correspondiente.

Todas las obras fotográficas se encuentran protegidas por las normas sobre Derechos de Autor.

I. ÁMBITO DEL USO

1. **PROMPERÚ.-** En publicaciones impresas, digitales, multimedia, así como acciones y piezas de promoción del Perú, en materia de exportaciones, turismo o difusión de la imagen positiva del país, sin restricción en el ámbito nacional o internacional.
2. **TERCEROS.-** Para actividades de promoción en materia de las exportaciones, turismo o difusión de la imagen positiva del país, de carácter no comercial, lo que comprende la difusión, información y promoción de destinos y oportunidades turísticas; de productos, servicios y oportunidades de exportación, así como promoción y difusión de la imagen positiva del país.

II. CONDICIONES DE USO

1. Las obras fotográficas que proporcione PROMPERÚ tendrán un único uso que estará estrictamente limitado a los fines para los cuales fue autorizado u otorgada la licencia de uso.
2. Para cada uso deberá solicitarse a PROMPERÚ la autorización o licencia de uso correspondiente, exponiendo el uso o destino que se dará a la obra fotográfica; ésta no podrá ser reutilizada.
3. Toda obra fotográfica que contenga nombres, personas, marcas comerciales, imágenes comerciales, logotipos, diseños u obras de arte o de arquitectura que estén representados en el material, deberán contar con las autorizaciones correspondientes, antes de otorgarse la licencia de uso.
4. Las obras fotográficas difundidas (en medio impreso o digital) deberán consignar los créditos respectivos del autor (nombre del fotógrafo) y del titular de la obra fotográfica (PROMPERÚ), en reconocimiento a los respectivos derechos morales/² y derechos patrimoniales. Para ello, deberá

¹/ Derechos Patrimoniales: Comprende, especialmente, el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

- La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.
- La comunicación al público de la obra por cualquier medio.
- La distribución al público de la obra.
- La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio incluyendo mediante transmisión.
- Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, siendo la lista que antecede meramente enunciativa y no taxativa.

²/ Derechos Morales: Se refieren a los derechos reconocidos por la ley al autor, son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

tomarse en cuenta las indicaciones específicas del reporte de créditos que emita el Banco de Imágenes de PROMPERÚ.

5. Entregar a PROMPERÚ un ejemplar de la publicación o material (en soporte impreso o digital) en el que se haya utilizado las obras fotográficas proporcionadas por PROMPERÚ.
6. Las obras fotográficas no deberán ser alteradas o modificadas, es decir, los elementos y la composición deberán mantenerse intactos. Las únicas modificaciones permitidas tienen que ver con el ajuste de los niveles de brillo y contraste, así como el cambio a escala de grises o tonalidades de color de acuerdo al tipo de impresión y la cantidad de tinta que sean utilizadas. Tampoco se podrá hacer uso de la extracción de una sección, elemento, segmento, aspecto, etc., para insertarlo como parte de otra composición, salvo permiso ex profeso.
7. PROMPERÚ no se responsabiliza por cualquier deformación, modificación o mutilación que sufriera la obra fotográfica y/o cualquier utilización de información errada en ella.
8. PROMPERÚ no asume ningún tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal derivada del uso de las obras fotográficas efectuado por terceros.

III. USOS NO PERMITIDOS

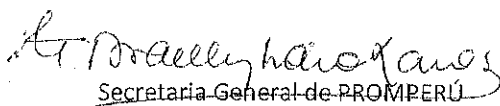
Las obras fotográficas cuyo uso ha sido autorizado o licenciado por PROMPERÚ, no podrán ser utilizadas en ninguna de las siguientes formas:

- a) Que sean cedidas, transferidas, distribuidas, vendidas y/o comercializadas.
- b) Para otros fines distintos a aquellos para los cuales se solicitó.
- c) En logotipos o marcas comerciales.
- d) En material con fines políticos o ajenos a la promoción de la imagen positiva del Perú.
- e) En material obsceno, pornográfico o temática sensible, que vulnere el derecho de privacidad o muestre personajes de forma negativa o de forma desfavorable.
- f) Que viole el derecho de copyright, de una marca comercial o el derecho a la intimidad e imagen de una persona.
- g) En algún material que refleje una utilización comercial o política de la(s) persona(s) incluida(s) en el mismo.
- h) De manera que se refleje a las personas que las incluyen, de forma comprometedor, es decir, mostrando problemas mentales o físicos, abuso de sustancias, conducta delictiva, actividad o preferencia sexual, entre otros.

IV. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

PROMPERÚ se reserva el derecho de accionar administrativa, civil o penalmente en caso de incumplimiento de los compromisos sobre los derechos de autor asumidos por el personal autorizado de PROMPERÚ o licenciatarío, sin perjuicio de las medidas que interponga el titular de la obra fotográfica o de los derechos reconocidos en la legislación sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, ante las autoridades competentes.

San Isidro, de enero del 2012



Secretaria General de PROMPERÚ